



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Departamento de Empleo, Cohesión Social e Igualdad

Extracto del Decreto Foral 4/2024, de 18 de enero de la Diputación Foral de Bizkaia por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones para la cooperación al desarrollo y la educación para la transformación social, en el ejercicio 2024. BDNS (Identif.): 740022.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/740022>).

Primero. — Entidades beneficiarias

Podrán obtener la condición de entidades beneficiarias, aquellas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar constituida e inscrita formalmente en el registro de la Comunidad Autónoma del País Vasco que corresponda, con dos años de antelación a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».
- b) Reflejar en sus estatutos que una de sus actividades principales se realiza en el ámbito de la cooperación al desarrollo.
- c) Carecer de ánimo de lucro.
- d) Disponer de sede social o delegación permanente en el Territorio Histórico de Bizkaia. A estos efectos, se entenderá por delegación permanente la existencia, acreditada documentalmente, de estructuras significativas de la entidad en Bizkaia.

También podrán tener acceso a la subvención los proyectos presentados por consorcios de entidades. Todas las entidades consorciadas deberán cumplir y acreditar los requisitos especificados en los apartados anteriores.

Segundo. — Objeto

Capítulo II: Subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo para entidades sin ánimo de lucro.

El objeto del presente capítulo es regular las ayudas, en el ejercicio 2024, para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo humano que posibiliten cambios de carácter económico, social, político, cultural, ambiental, de relaciones de poder entre mujeres y hombres, en los países empobrecidos, a través de entidades sin ánimo de lucro, tales como ONGD, movimientos sociales, congregaciones religiosas, fundaciones y similares, una de cuyas actividades principales sea la cooperación al desarrollo.

Capítulo III: Subvenciones a proyectos de sensibilización y/o educación para la transformación social. Objeto:

El objeto del presente capítulo es regular las subvenciones, en el ejercicio 2024, para la realización de proyectos de sensibilización y/o educación para la transformación social en el Territorio Histórico de Bizkaia.

Capítulo IV: Subvenciones para la realización de acciones puntuales en los países empobrecidos y/o en Bizkaia.

Es objeto del presente capítulo regular las ayudas que faciliten la incorporación de agentes no tradicionales de cooperación a la solidaridad internacional.

Capítulo V: Contratación de asistencias técnicas en origen, cuyo objeto sea facilitar el cambio organizacional pro equidad de género de las entidades socias locales con las que habitualmente trabajan las entidades solicitantes.

**Capítulo VI: Ayudas de emergencia y acción humanitaria.**

El objeto del presente capítulo es regular las ayudas, en el ejercicio 2024, para la realización de proyectos de acción humanitaria y para atender necesidades de emergencia originadas en los países de la Lista de Receptores de Ayuda del CAD derivadas de desastres naturales o conflictos armados.

Capítulo VII: Subvenciones a proyectos de carácter plurianual.

El objeto del presente capítulo es regular las ayudas para la realización de proyectos de carácter plurianual en los ejercicios 2024 a 2026.

Todos los proyectos tendrán una doble visión, y por tanto, deberán incluir actividades tanto de cooperación al desarrollo como de educación para la transformación social.

El porcentaje destinado a cada fondo será como mínimo:

- a) Educación para la transformación social: el proyecto deberá desarrollar un mínimo del 10% del total de la subvención recibida y un máximo del 25%.
- b) Cooperación al desarrollo: el proyecto deberá desarrollar un mínimo del 75% del total de la subvención recibida y un máximo del 90%.

Tercero. – Bases reguladoras

Las bases reguladoras de estas subvenciones están recogidas en:

Decreto Foral 4/2024, de 18 de enero de la Diputación Foral de Bizkaia por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones para la cooperación al desarrollo y la educación para la transformación social, en el ejercicio 2024.

Cuarto. – Cuantía

Las subvenciones que puedan otorgarse con arreglo al presente decreto foral se efectuarán por un total de 7.730.000,00 con el siguiente desglose

- a) Capítulo II. Ejercicio 2024: 3.000.000,00 euros.
- b) Capítulo III. Ejercicio 2024: 630.000,00 euros.
- c) Capítulo IV. Ejercicio 2024: 240.000,00 euros.
- d) Capítulo V. Ejercicio 2024: 60.000,00 euros
- e) Capítulo VI. Ejercicio 2024: 800.000,00 euros.
- f) Capítulo VII.
Ejercicio 2024: 1.000.000,00 euros.
Ejercicio 2025: 1.000.000,00 euros.
Ejercicio 2026: 1.000.000,00 euros.

Quinto. – Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el 29 de enero de 2024 hasta el 14 de marzo de 2024 a las 13:30.

En Bilbao, a 18 de enero de 2024. —La diputada foral de Empleo Cohesión Social e Igualdad, Maria Teresa Laespada Martinez